

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0017

Dr. Javier Gustavo Lozano Torres
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“(...) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.”*;

Que el numeral 1 del artículo 5 del Código ibídem dispone que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las*

propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. (...);

Que el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al referirse a Modificación del Presupuesto, establece: *"(...) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (...);"*

Que el numeral 1 literal a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos (...);"*

Que la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...);"*

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";*

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";*

Que el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como*

otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes”;

Que el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con los respectivos planes plurianuales de gobierno, programación presupuestaria plurianual, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones legales como las convencionales o contractuales, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública legal y legítima”;*

Que mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 039 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, se expidieron las "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS", cuya norma 200-02, establece: *“...Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.(...)”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone:
“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte”;

Que mediante Acción de Personal No. 0240-MD-DATH-2021 de 25 de mayo de 2021, se designó al Dr. Javier Gustavo Lozano Torres, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Deporte;

Que con memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0020-MEMORANDO de 14 de enero de 2022, el Dr. Javier Gustavo Lozano Torres, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica solicita al señor Sebastián Palacios Ministro del Deporte la *“(…) aprobación del "Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2022 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte" y autorización para gestionar su oficialización a través de un instrumento legal.”*

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0020-MEMORANDO el señor Sebastián Palacios Ministro del Deporte dispone:
“Autorizado. Favor proceder con el trámite administrativo correspondiente, observando los procedimientos administrativos y legales vigentes, señalados en los instrumentos jurídicos debidamente formalizados; así como el presupuesto general del Estado y las disposiciones de austeridad.”;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, se expidió el Acuerdo de “DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, mediante el cual en el artículo 17 literal a), se delega *“(…) al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, ejerza las siguientes atribuciones y responsabilidades: a. Suscribir los actos administrativos que se requieran para la aprobación de la Programación Anual de Planificación Institucional inicial, previo informe motivado emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación e Inversión; (…)”;*

Que mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0028-MEMORANDO de 25 de enero de 2022, el Dr. Javier Gustavo Lozano Torres, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica solicita a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca Directora de Asesoría Jurídica, la *“Por lo expuesto; y, con base en la sumilla inserta por parte de la Máxima Autoridad en el memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0020-MEMORANDO de 14 de enero de 2022, mediante la cual autoriza el “Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2022 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte” y solicita proceder con el trámite administrativo correspondiente, observando los procedimientos administrativos y legales vigentes, señalados en los instrumentos jurídicos debidamente formalizados; así como el presupuesto general del Estado y las disposiciones de austeridad; solicito muy comedidamente se sirva disponer a quien corresponda, la elaboración del instrumento legal pertinente, mediante el cual se formalice la aprobación de dicha planificación, con el objetivo de dar inicio a la ejecución del mismo.”;*

Que con Informe de Reforma Presupuestaria Inicial Plan Operativo Anual 2022, de 27 de enero de 2022, elaborado por el Ing. Danny Leonardo Mejía Campoverde,

Analista de Presupuesto y aprobado por el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain Director Financiero “(...) *se recopila todas las modificaciones presupuestarias solicitadas para redistribuir el presupuesto institucional, con el objetivo de dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como, en concordancia a lo dispuesto en la norma de control interno 402-02.*”;

Que con “INFORME DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL 2022 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN”, elaborado por la Ing. Gabriela Garzón Analista de Planificación y Programación Presupuestaria y aprobado por el Mgs. Cristian Morales Director de Planificación e Inversión, se recomienda: “*De acuerdo a las conclusiones anteriormente expuestas, y a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, se recomienda la elaboración y suscripción del acto administrativo pertinente, para la oficialización de la aprobación del Plan Anual de Planificación Institucional “Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2022 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte”;*

Que con memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0039-MEMORANDO de 28 de enero de 2022, el Dr. Javier Gustavo Lozano Torres, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica remite a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca Directora de Asesoría Jurídica, los Informes del "Plan Operativo Anual POA Institucional Ejercicio Fiscal 2022 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión y solicita la elaboración del instrumento legal para Oficializar el Plan Anual de Planificación Institucional “Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2022 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte”.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el literal a) del artículo 17 del Acuerdo Nro. 0010 de 21 de enero de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Planificación Institucional “Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2022 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte”, de conformidad a los cuadros insertos y matrices adjuntas a los memorandos Nro. MD-CGPGE-2022-0028-MEMORANDO de 25 de enero de 2022 y al No. MD-CGPGE-2022-0039-MEMORANDO de 28 de enero de 2022, y que forman parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación e Inversión, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a las Coordinaciones Zonales, realizar las gestiones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias, para la correcta implementación del presente acuerdo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio del Deporte, publicación el presente acuerdo en el Registro Oficial y en la página institucional; respectivamente.

Artículo 4.- Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión, a la Coordinación General Administrativa Financiera, y a las Coordinaciones Zonales del Ministerio del Deporte la ejecución del presente acuerdo.

Artículo 5.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 28 día(s) del mes de enero de dos mil veintidós.

Por delegación de la máxima autoridad.

Dr. Javier Gustavo Lozano Torres
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD